

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que para el día 16 de marzo de 2020, estaba programada la diligencia de testimonios encomendada en el exhorto, la cual no será posible realizar en razón a la suspensión de términos decretada en la Resolución PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020. Así al Despacho para lo pertinente.

Sandra M. Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

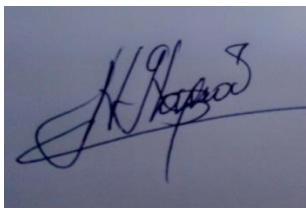
TRAMITE	EXHORTO
Radicado	050013103 021 2020 00012 00
ASUNTO	Requiere previa fijación de fecha para audiencia

Dada la constancia secretarial que antecede, en razón a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, tendiente implementar una administración de justicia preferentemente de manera virtual, en aras de mejorar y agilizar la prestación del servicio de justicia se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

- Si el apoderado, sus poderdantes el citado a declarar, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara. Se aclara que la manifestación deberá corresponder a cada uno.
- De ser positiva la respuesta anterior, deberá suministrar un correo electrónico que le permita a cada uno, ingresar a la audiencia mediante el link que para tal efecto se remita a dicho correo, esto por cuanto, en razón a la pandemia y a la transparencia procesal, no es posible que los mandatarios o testigos, se encuentren en el mismo claustro que los apoderados, y menos que ingresen a la diligencia por igual medio electrónico.
- Informar, uno o varios teléfonos de contacto de cada uno, es decir, no solo del apoderado, sino de cada poderdante.

Es de advertir que, de no aportarse oportunamente esta información, no será posible programar la diligencia hasta tanto se allegue la misma y esto ocasionará el retraso en el trámite del proceso respectivo, y dificultará que las diligencias sean agendadas respetando el orden ya establecido, antes de declaratoria de emergencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. ____44____ publicado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy _14____ de __10__ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA